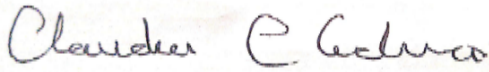


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| Auto: | 1325 |
| Radicado: | 760013110014 2018 00083 00 |
| Proceso: | IMPUGNACION DE PATERNIDAD |
| Demandante: | ICBF |
| Demandado: | RAMIRO ROJAS AMADOR y herederos indeterminados de ANDRES MAURICIO ROJAS |
| Decisión: | DESIGNA CURADOR AD LITEM |

Revisado el presente asunto se observa que, mediante proveído se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de **ANDRES MAURICIO ROJAS**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de los mismos, de conformidad con lo preceptado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador ad Litem para que ejerza su representación en la presente causa, a la abogada **SAMARA CERÓN PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.607 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 273.245 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico samarac.prieto@gmail.com y en el número de teléfono 3174964567, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

Se advierte a la profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

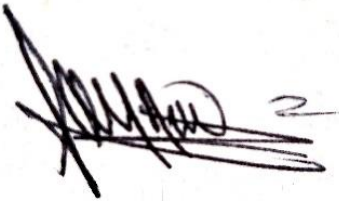
Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM de los herederos indeterminados de **ANDRES MAURICIO ROJAS**, a la abogada **SAMARA CERÓN PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.607 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 273.245 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico samarac.prieto@gmail.com y en el número de teléfono 3174964567, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 098 del
22 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial